REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(10) ES (11) (21) NUMERO 257.237 (10) Y

(22) FECHA DE PRESENTACION 30 marzo 1.981

MICROFILMADO
MICROFICHAS

MODELO DE UTILIDAD

ESPAÑA

16 DIC. 1981

(30) PRIORIDADES:

(31) NUMERO (32) FECHA (33) PAIS

(47) FECHA DE PUBLICIDAD

(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL G10K 1/0 7/2

(54) TITULO DE LA INVENCION

DISPOSITIVO SONORO PARA VEHICULOS DE JUGUETE.

(71) SOLICITANTE (S)

DON ANTONIO BERNABEU CARBONELL.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Virgen de los Desamparados, final IBI (Alicante).

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

UNE A-4 MOD. 3204

UTILICESE COMO PRIMERA PAGINA DE LA MEMORIA

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un dispositivo sonoro para vehículos de juguete. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al público en general un dispositivo sonoro para vehículos, mediante el cual se consigue dotar a un vehículo de juguete de un dispositivo productor de sonidos con una estructura altamente simplificada.

En este sentido, el dispositivo sonoro para vehículos de juguete que se propone viene caracterizado porque el mecanismo motriz que comprende tiene en el eje de salida de fuerza una leva a cuyo punto excéntrico va montada una palanca, con tope de basculación, combinándose la leva y la palanca con un balancín cuya cola se apoya en la leva y la palanca por la acción de un resorte de tracción.

El balancín tiene en el lado opuesto un apéndice angular de base flexible que en el movimiento de basculación, al liberarse bruscamente del apoyo en la leva palanca, golpea un elemento sonoro o campana previsto en el juguete, en tanto que el propio roce sobre la leva-palanca con sus desniveles produce un golpeteo suave.

Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta se ha confeccionado a título simplemente explicativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización del dispositivo sonoro para vehículos de juguete que constituye el objeto de la presente solicitud.

La figura 1ª corresponde a una vista esquemática, en alzado lateral, de un dispositivo sonoro para vehículos de juguete, hecho según el invento.

La figura 2ª muestra otra vista esquemática, en

panta superior, del mismo dispositivo sonoro para vehículos de juguete.

De la observación de las figuras enunciadas se deduce que el dispositivo sonoro para vehículos de juguete en cuestión tiene en el eje de salida de fuerza -1- del mecanismo motriz -2-, una leva -3- a cuyo punto excéntrico -4- va montada una palanca -5-. Ambos elementos se combinan con un balancín -6- cuya cola se somete a la acción de la leva -3- y la palanca -5- por la acción de un resorte de tracción -7-.

El balancín -6- tiene en el lado opuesto un apéndice angular -8- de base flexible -9- que en el movimiento de basculación por el punto -10- dado por el sistema leva -3- palanca -5-, golpea una campana -11- prevista en el juguete. El golpeteo del apéndice angular -8- tiene dos intensidades: una fuerte, derivada de la brusca liberación del balancín -6- y otra suave producida por el roce de este último sobre la leva palanca -3- y -5-.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse si se tiene en cuenta, de una parte, que el dispositivo sonoro para vehículos de juguete descrito requiere un proceso elemental de fabricación que se resuelve bajo costos muy asequibles de producción y de otra que dicha estructura de dispositivo sonoro proporciona una emisión musical operativa para juguetes a través de un sistema mecánico de construcción simplificada, por lo que es evidente que el modelo solicitado aporta una utilidad y un beneficio o efecto nuevo a la función a que se destina.

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1ª.- DISPOSITIVO SONORO PARA VEHICULOS DE JUGUETE, caracterizado porque el mecanismo motriz que comprende tiene en el eje de salida de fuerza una leva en cuyo punto excéntrico vá montada una palanca, con tope de basculación combinandose la leva y la palanca con un balancín cuy cola se apoya en la leva y la palanca por la acción de un resorte de tracción, y cuyo balancín tiene en el lado opuesto un apéndice angular de base flexible que en el movimiento de basculación, al liberarse bruscamente del apoyo en la leva-palanca, golpea un elemento sonoro (campana) previsto en el juguete, en tanto que el propio roce sobre la leva-palanca con sus desniveles produce un golpeteo suave.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: DISPOSITIVO SONORO PARA VEHICULOS DE JUGUETE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 30 Marzo 1.981
BERNARDO UNGRIA
P.P.

D. ANTONIO BERNABEU CARBONELL HOJA UNICA

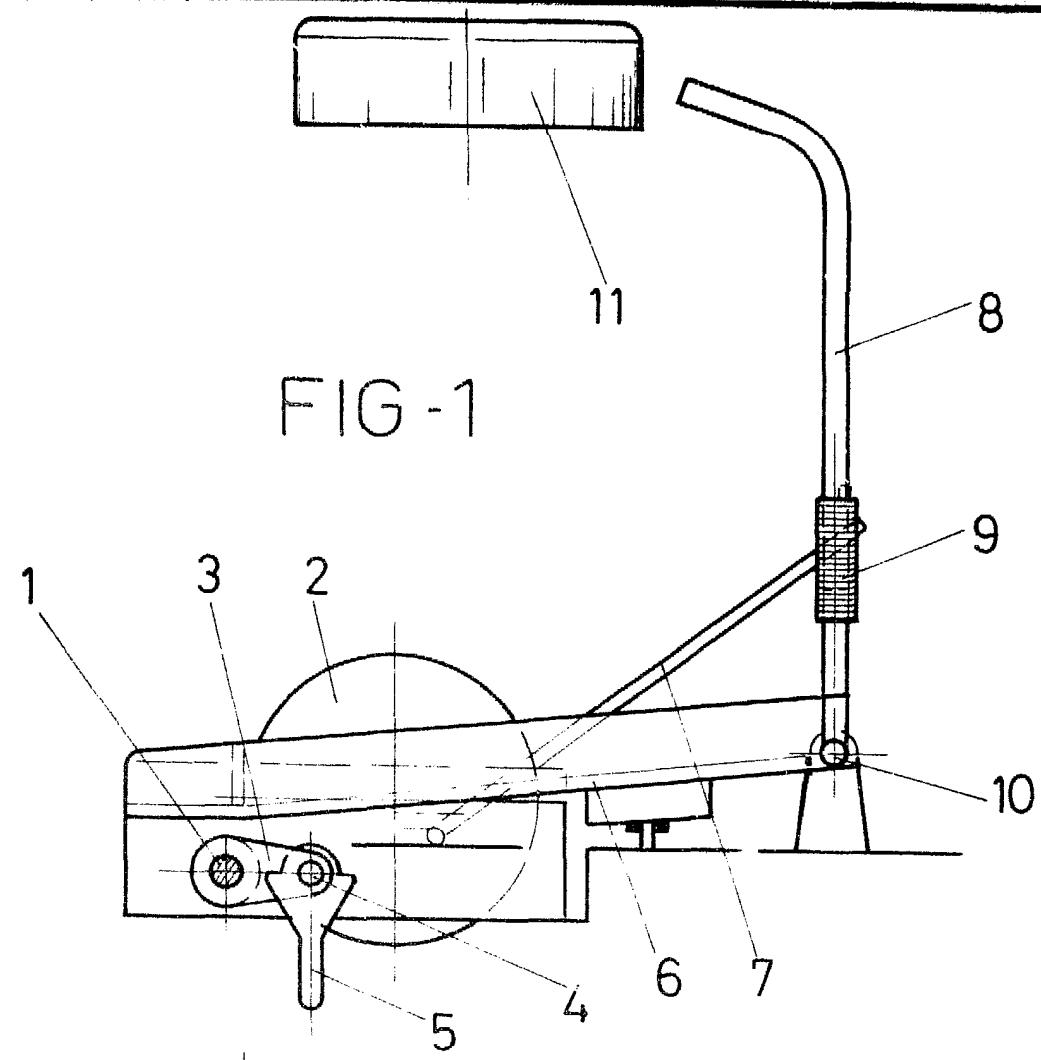

FIG-1

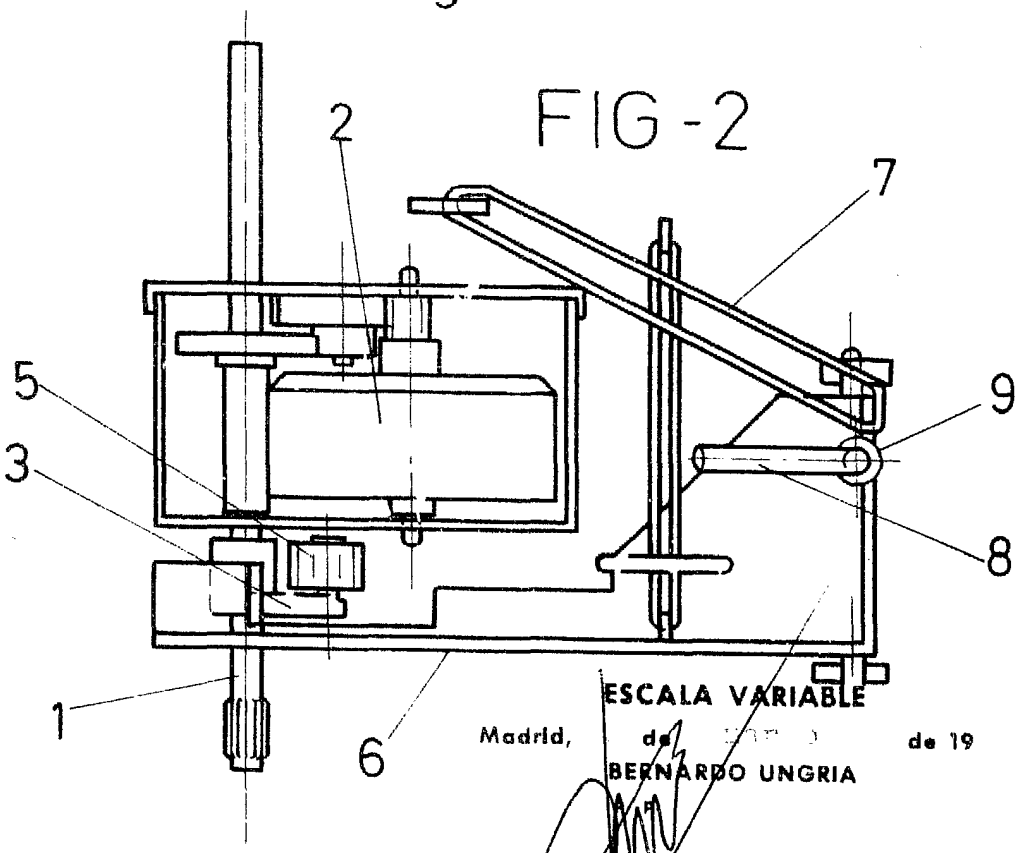

FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 19

BERNARDO UNGRIA